



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00312-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1237

La solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil, hecha por los señores José Ubaldo Ortiz y Mary Lut Linares Hernández, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple con los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de Matrimonio Civil de los señores José Ubaldo Ortiz y Mary Lut Linares Hernández.

Segundo: FIJAR el dieciséis (16) de diciembre del presente año a las 3:00 p. m. como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Tercero: ADVERTIR a los contrayentes y testigos que, conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, la ceremonia se llevará a cabo virtualmente, razón por la cual oportunamente se compartirá en enlace.

El enlace para la audiencia virtual de celebración del matrimonio es el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/16619775>

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez